

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp.200003040/1/2181

Montevideo, 7 JUN. 2001



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: la gestión de la empresa RIVIZUL S.A. solicitando se le autorice la instalación y operación de cuatro nuevas estaciones concentradoras de tráfico de su sistema inalámbrico de transmisión de datos, así como un conjunto de radioenlaces bidireccionales punto a punto.

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 763/99 de 7 de setiembre de 1999, se autorizó a RIVIZUL S.A. la instalación y operación con carácter comercial de una red inalámbrica de banda ancha para la prestación del servicio de transmisión de datos que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión) ó telefonía.

II) que por Resolución 019/DFR/2000 de 28 de enero de 2000 del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas se determinó la fecha de inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de referencia, al habilitarse la primera ECT del sistema ubicada en Juan Acosta 3893 de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: **I)** que el numeral 4to. de la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 257.00 de 15 de setiembre de 2000 estableció que la instalación y operación de cada estación concentradora de tráfico (ECT) debe contar con la previa autorización de dicha Dirección Nacional. Asimismo, el numeral 2do. de dicha resolución determinó las condiciones para la utilización de un mismo emplazamiento para la instalación de ECTs de sistemas diferentes.

II) que es conveniente la consolidación de la nómina de estaciones concentradoras de tráfico autorizadas al sistema radioeléctrico de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, lo establecido en los artículos 86y 93 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 1991, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 257.00 de 15 de setiembre de 2000 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

- 1.-Autorizar a RIVIZUL S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico de su sistema inalámbrico de transmisión de datos en los emplazamientos que se detalla a continuación en la ciudad de Montevideo:

- Plaza Independencia 759 (Hotel Radisson - Victoria Plaza)
- García de Zúñiga 2245 (Edificio Torre Patria)
- Cont.Echevarriarza 3535, Torre A (Torres del Puerto)
- 18 de Julio 1360 (IMM)

2.- Establecer que las estaciones concentradoras de tráfico autorizadas en el sistema de inalámbrico de transmisión de datos de RIVIZUL S.A., se ajustan al siguiente detalle, todas ellas en el Departamento de Montevideo:

- Juan Acosta 3893
- Plaza Independencia 759 (Hotel Radisson - Victoria Plaza)
- García de Zúñiga 2245 (Edificio Torre Patria)
- Cont.Echevarriarza 3535, Torre A (Torres del Puerto)
- 18 de Julio 1360 (IMM)

3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

4.- Por Frecuencias Radioeléctricas prosíganse las gestiones tendientes a autorizar la instalación y operación de los radioenlaces complementarios del sistema de referencia.

5.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.